



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Nulidad de Escritura – Digital
No.110013110023-2021-00548-00

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P. en concordancia con los Arts. 22 núm. 2 y 368 y s.s. ibídem y 1740 y s.s. del C. C., se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de **NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION DE HERENCIA DEL SEÑOR LUIS ALBERTO CASTELLANOS CUBIDES**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **LUCINDA CASTELLANOS CUBIDES** en contra del señor **HENRRY CASTELLANOS CORTES**.

DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 s. s. y 387 del C. G. del P.

NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado, en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y/o art. 8 del Decreto 806 de 2020, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de judicial de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas sírvase la parte interesada prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones.

Se reconoce personería para actuar al Dr. **JAIME ZABALA YARA**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido



NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 156
HOY: 09 de noviembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria